REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO No. 106

(de 14 de Agosto de 2017)

"Por la cual se concede asilo político al ciudadano venezolano **GABRIEL HERNAN PÉREZ OROZCO**"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor **GABRIEL HERNAN PÉREZ OROZCO**, ciudadano venezolano, portador del pasaporte No. 045718573, mediante nota de 8 de agosto de 2017, solicitó al Gobierno de la República de Panamá se le concediera la condición de asilado político, a fin de que se le garantice la libertad y garantías personales, ya que según sus consideraciones estima que en su país de origen corre grave peligro.

Que el señor **GABRIEL HERNAN PÉREZ OROZCO**, en su carta de solicitud de asilo declara estar en desacuerdo con las decisiones políticas del gobierno de su país, alegando que se han realizando una serie de actos violatorios de la Carta Magna, así como de la Convención de los Derechos Humanos, por tal motivo el día 21 de julio de 2017, renuncia a su cargo dentro de la Misión Diplomática como Jefe de la Sección Consular.

Que producto de su renuncia el señor **GABRIEL HERNAN PÉREZ OROZCO** manifestó que su país de origen lo catalogó como un objetivo militar el cual le imposibilita a retornar a su país.

Que mediante Ley No.15 de 28 de octubre de 1977, la República de Panamá ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) la cual establece en su artículo 22, numeral 7, que: *"toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales."*

Que mediante Ley No.3 de 26 de diciembre de 1938 mediante la cual se aprueba la Convención sobre Asilo Político suscrita el 26 de diciembre de 1933, en la cual establece en su artículo 2 lo siguiente: *"La Calificación de delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo".*

Que el artículo 184, numeral 9 de la Constitución Política otorga al Presidente de la República, con la participación del Ministro de Relaciones Exteriores, la función de dirigir las relaciones internacionales del Estado panameño.

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, establece en su artículo 23 que el reconocimiento de la condición de asilado estará sujeto a lo señalado en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales.

Que el Gobierno Nacional, en atención a la doctrina de asilo históricamente adoptada por la República de Panamá, ha considerado de manera favorable la solicitud presentada como una forma de colaborar con los requerimientos de estabilidad social y política en la región y en

consecuencia, estima apropiado conceder el asilo territorial al señor GABRIEL HERNAN PÉREZ OROZCO.

DECRETA:

PRIMERO: CONCEDER Asilo Político en la República de Panamá al señor GABRIEL HERNAN PÉREZ OROZCO.

SEGUNDO: Comunicar al Servicio Nacional de Migración la expedición del presente Decreto Ejecutivo, a los efectos del cumplimiento de las leyes migratorias nacionales.

TERCERO: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley Número 15 de 28 de octubre de 1977; Ley Número 43 de 2 de diciembre de 1957 y, Decreto Ley Número 3 de 22 de febrero de 2008. Las Convenciones Interamericanas sobre Asilo Diplomático de 28 de marzo de 1954, Asilo Territorial de 28 de marzo de 1954 y Asilo Político de 26 de diciembre 1933

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO